



Municipalidad Provincial de Huaramey

Alcaldía

Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0235-2020-MPH-A

Huaramey, 14 de Octubre de 2020

VISTO:

Expediente Administrativo N° 202003026 de fecha 10 de marzo del 2020; Resolución Directoral N° 65-2020-JUS-DGJLR, de fecha 30 de enero del 2020, Resolución de Alcaldía N° 0038-2020-MPH-A de fecha 20 de enero del 2020, Informe legal N°163-2020-GAJ-MPH, de fecha 14 de Octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202003026 de fecha 10 de marzo del 2020, **Don LEONARDO VILLAR ALFARO y Doña HIRMA LUZ REYES DE VILLAR**, se presentan ante esta Corporación Edil, para que se declare la Separación Convencional, respecto a su matrimonio celebrado en esta Entidad, en fecha 20 de junio del 1980, para tal efecto adjuntan copia de los DNI de los recurrentes, Acta de matrimonio, declaración jurada con firma y huella digital de ultimo domicilio conyugal, declaración jurada con firma y huella digital de no tener hijos menores de edad y no tener hijos mayores con incapacidad, declaración jurada con firma y huella de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, recibo de ingreso N°222356 por derecho de pago de separación convencional (S/. 220.00 soles) y solicitud de acogimiento del Procedimiento no contencioso de separación convencional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 377-2009-JUS-DNJ, de fecha 16 de octubre del 2009, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huaramey, para llevar acabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y Divorcio Ulterior, el cual estuvo vigente a partir de 21.10.2009 hasta 21.10.2014. Seguidamente con Resolución Directoral N°172-2014-DGJC, se realizó la primera renovación de la acreditación, renovándoles por 5 año más (a partir de 22.10.2014 hasta 22.10.2019);

Que, mediante Resolución Directoral N°65-2020-JUS-DGJLR de fecha 30 de enero del 2020, por segunda vez se renueva la acreditación a la Municipalidad Provincial de Huaramey, para llevar acabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0038-2020-MPH-A de fecha 20 de Enero del 2020, se Acredita al Abog. **TONY WALTER GARCIA SANTANDER**, con registro C.A.S. N° 725, como responsable para dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huaramey.

Que, mediante Informe legal N°163-2020-GAJ-MPH, de fecha 14 de Octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina: PRIMERO: se debe declarar FUNDADA la solicitud de Separación Convencional en consecuencia DECLARAR legalmente separados a los cónyuges **DON LEONARDO VILLAR ALFARO Y DOÑA HIRMA LUZ REYES DE VILLAR** suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, SEGUNDO: hacer de conocimiento que cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huaramey - Ancash

Telefax 043-400223 - Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huaramey

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTINÚA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0235-2020-MPH-A

Resolución de Alcaldía que declara el Procedimiento de Separación Convencional, de conformidad con el artículo 7° de la ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la **LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARIAS**, reglamento con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, de acuerdo a los prescrito en el art. 10° del Reglamento (D.D. N°009-2008-JUS), respecto al procediendo, se ha procedido a la verificación de requisitos, por lo que estando conforme a la ley, la audiencia, se ha llevado acabo el día 14 de octubre del 2020, acto mediante el cual los cónyuges se han ratificado en su voluntad de separación, suscribiéndose el Acta de Audiencia única de Separación Convencional correspondiente, dejando en claro que es única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirían los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles;

En ese orden de ideas, habiendo los administrados cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 2°,4° y 5° de la ley N°29227, concordantes con los artículo 5° y 6° de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2088-JUS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA de los solicitado, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en el uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional en consecuencia **DECLARAR** legalmente separados a los cónyuges **Don LEONARDO VILLAR ALFARO y Doña HIRMA LUZ REYES DE VILLAR** suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO que cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara el Procedimiento de Separación Convencional, de conformidad con el artículo 7° de la ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaramey.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAMEY

ELMER ALFONSO DUENAS ESPIRITU
ALCALDE

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huaramey - Ancash

Telefax 043-400223 - Página web www.munihuarmey.gob.pe